



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00072-00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Bayron Francisco Bent Williams
Auto de sustanciación No.	060

Toda vez que, no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 22 de agosto de 2022, esto es, allegue la liquidación del crédito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de practicar la liquidación del crédito.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 040 del 22 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.